15.8- Remuneración a los auditores.

La remuneración a los Auditores de la Asociación **medicus**mundi La Rioja por sus servicios prestados durante los ejercicios 2016 y 2015 asciende a 1.650,85 y 1.624 euros respectivamente sin incluir impuestos.

15.9- Información sobre Medioambiente.

Los firmantes, como miembros de la Junta Directiva de la Asociación **medicus**mundi La Rioja, manifiestan que en la contabilidad de la Asociación correspondiente a las presentes Cuentas Anuales, no existe ninguna partida que deba ser incluida en el documento, aparte de la información medioambiental prevista en la Orden del Ministerio de Economía de 8 de octubre de 2001.
La Asociación no tiene responsabilidades, gastos, activos, provisiones, ni contingencias en la naturaleza medioambiental, que pudieran ser significativas en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma.

15.10.- Estado de cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Conforme a lo indicado en la disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modifica la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se informa de lo siguiente:

	2016	2015
Periodo medio de pago a proveedores	51,25	45,63

El plazo máximo legal es de 60 días.

15.11- Información adicional.

a) La Entidad no posee ningún porcentaje de participación en sociedades mercantiles.

b) Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, como consecuencia de su cargo, no participan en sociedades mercantiles y por tanto no perciben retribución de las mismas.

c) La entidad no tiene suscritos convenios empresariales.

d) La Entidad no lleva a cabo actividades prioritarias de mecenazgo.

e) La Entidad recoge en el artículo 32 de sus Estatutos que: "En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, la cual, una vez pagadas las cuentas pendientes, destinará el sobrante que constituya el patrimonio social, íntegramente a la Organización No Gubernamental al Servicio de los Países en Vías de Desarrollo, que cumpla los requisitos establecidos por la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, en su artículo 3º, punto 6º, de ser alguna de las entidades

GM3 5071 17